



Universidad de Valladolid

FACULTAD DE TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN

Grado en Traducción e Interpretación

TRABAJO FIN DE GRADO

ANÁLISIS CONTRASTIVO (INGLÉS-ESPAÑOL) DE
LA TRADUCCIÓN Y TERMINOLOGÍA JURÍDICA EN
EL CINE: *THE TRIAL OF THE CHICAGO 7* COMO
CASO DE ESTUDIO

Presentado por Dña. Roberta Natalia Chis

Tutelado por la Dra. Dña. Lorena Arce Romeral

Soria, 2023

ÍNDICE

Resumen	3
Abstract	3
INTRODUCCIÓN	4
CAPÍTULO I. MARCO TEÓRICO: LA TRADUCCIÓN DE LA TERMINOLOGÍA JURÍDICA EN EL ÁMBITO CINEMATográfico	6
1.1. La traducción general y la traducción especializada	6
1.1.1. Traducción jurídica	7
1.1.1.1. Lenguaje jurídico.....	7
1.1.2. Traducción cinematográfica	9
1.2. Diferencias entre los sistemas judiciales de los países objeto de estudio: España y Estados Unidos	10
1.2.1. El sistema jurídico de España	10
1.2.2. El sistema jurídico de Estados Unidos: el caso concreto de Chicago (Illinois), Condado de Cook	12
1.2.3. Resumen de diferencias	15
CAPÍTULO II. ANÁLISIS DEL CASO: ESTUDIO CONTRASTIVO DE LA TERMINOLOGÍA JURÍDICA EN LA PELÍCULA <i>THE TRIAL OF THE CHICAGO 7</i>	17
2.1. Contextualización del caso de estudio: la película	17
2.2. Análisis de la película	18
CONCLUSIONES	28
BIBLIOGRAFÍA	30
I. Referencias bibliográficas	30
II. Textos legislativos	31
III. Otros	32

Resumen

No cabe duda de que actualmente la industria del entretenimiento se encuentra en auge, un hecho que conlleva a la traducción a múltiples idiomas de películas y series. Como estudiante de Traducción e Interpretación, hemos aprendido la importancia de buscar el equivalente correcto de un término, especialmente cuando estamos tratando con un campo específico. En este caso, vamos a estudiar el campo de la traducción jurídica. Es de gran trascendencia que conozcamos plenamente el sistema jurídico del país de la lengua con la que estamos trabajando para no cometer errores. Al mismo tiempo, vamos a estudiar la traducción general y la traducción jurídica en el ámbito del entretenimiento, es decir, lo que conocemos como «traducción audiovisual» o TAV. Para llevar a cabo este estudio, vamos a comparar los sistemas legales de España y de los Estados Unidos de América, y analizar la traducción de términos jurídicos del subtítulo en la película *The Trial of the Chicago 7* (2020), dirigida por Aaron Sorkin.

Palabras clave: traducción jurídica, traducción audiovisual, traducción en el cine, sistema judicial.

Abstract

There is no doubt that nowadays the entertainment industry is in rising, a fact that leads to movies and TV-shows being translated in multiple languages. As a student of Translation and Interpreting, we have learned the importance of looking for the right equivalent of a term, especially when we are dealing with a specific field. In this case, we are going to study the field of legal translation. It is of great significance that we know thoroughly the legal system applied in the country of the language we are working with. At the same time, we are going to learn about general and legal translation in the field of entertainment, which means, what we call “audiovisual translation” or ATV. In order to conduct this study, we are going to compare the legal systems applied in Spain and in the United States of America, and to analyze the translation of legal terms done in the subtitles of the movie *The Trial of the Chicago 7* (2020), directed by Aaron Sorkin.

Keywords: legal translation, audiovisual translation, translation in movies, legal system.

INTRODUCCIÓN

La temática que se ha elegido para la elaboración de este Trabajo de Fin de Grado es la de traducción jurídica, más específicamente en el ámbito del cine. Hoy en día, la industria del entretenimiento está en auge¹ y se hace llegar a un público cada vez más amplio, lo que da lugar a la traducción de películas y series. Como traductores e intérpretes, debemos interesarnos por ver si estas traducciones son adecuadas y correctas, asegurarnos de que se transmite el mensaje como es debido y que no se crean confusiones y errores.

En este caso, nos hemos centrado en el estudio de la traducción jurídica en el cine que, a su vez, está vinculada a la trasposición de términos jurídico-legales con la traducción audiovisual (cinematográfica). Como vamos a explicar más adelante, la traducción especializada (*cf.* 1.1. Traducción general y traducción especializada) conlleva un conocimiento mucho más profundo y minucioso de un campo determinado y que la traducción audiovisual, a su vez debe adaptarse a los parámetros de una pantalla. Todo esto influye en la selección de términos por parte del traductor y es necesario tener en cuenta cuando tratamos con dos culturas y sistemas legales completamente diferentes, como afirma Šarčević (1997: 230) cada sistema legal tiene su propia lengua y sus propias referencias, por lo que es necesario conocerlos ambos.

Estos motivos han sido el estimulante de este trabajo analítico y comparativo. Consideramos que todo lo mencionado en los párrafos anteriores son temas de gran importancia actualmente, de forma especial para los traductores. Es por esto que hemos pensado que sería una forma atractiva de tratar estos asuntos y exponerlos adaptándonos a un caso en particular. Es obvio que cada caso es diferente, ya que las características socio-temporales afectan, y por esto hemos decidido llevar a cabo un análisis terminológico y jurídico de la película *The Trial of the Chicago 7*, en la que podemos ver aspectos significativos del sistema judicial estadounidense.

El principal objetivo de este trabajo es estudiar los aspectos principales de la traducción jurídica, de forma más específica en el ámbito de la traducción audiovisual. No obstante, debemos destacar los siguientes:

1. Encuadrar de forma teórica el objeto de estudio, esto incluye definir la traducción general, especializada, jurídica y, de manera breve, audiovisual. Además, nos ocuparemos de analizar las características del lenguaje jurídico.
2. Comparación de sistemas y cómo influye en la traducción. Concretamente estudiaremos las características principales del sistema judicial de Estados Unidos (lengua origen) y del de España (lengua meta).
3. Por último, queremos llevar a cabo el análisis contrastivo (inglés-español) de la terminología jurídica que aparece en la película *The Trial of the Chicago 7*. Nuestra intención es realizar un glosario con los términos más relevantes y

¹ De acuerdo con el artículo publicado en periódico Diario de la Ribera. (2019). *La evolución del entretenimiento en la sociedad*. Disponible en: <https://www.diariodelaribera.net/hemeroteca/salud-y-bienestar/la-evolucion-del-entretenimiento-en-la-sociedad/>.

característicos del lenguaje jurídico y de nuestro caso de estudio en particular para poder examinar su traducción y ver si es correcta.

Para lograr los objetivos marcados, hemos dividido el trabajo de la siguiente forma. Los objetivos 1 y 2 pueden verse presentados y estudiados en el Capítulo I, titulado «La traducción de la terminología jurídica en el ámbito cinematográfico». En este primer capítulo se encuentra la parte teórica del trabajo, en la que estudiaremos la traducción general y la traducción especializada. Nos centraremos en el campo de la terminología jurídica y también de la audiovisual, ya que estamos tratando con una película y las normas de la traducción en este campo son particulares.

Para llevar a cabo este apartado, nos hemos basado en la lectura de diferentes informes, artículos, libros y todo tipo de documentos académicos relacionados con los temas a tratar. Una vez realizada la lectura, hemos extraído las ideas principales que se van a plasmar en el trabajo.

El tercer y último objetivo se ve reflejado en el Capítulo II titulado «Estudio contrastivo de la terminología jurídica en la película *The Trial of the Chicago 7*». En este vamos a desarrollar un análisis de la película como caso de estudio, así como de la terminología jurídica que encontramos en la misma. Para la elaboración de este marco práctico, hemos visualizado la película y, a la vez, extraído el vocabulario jurídico-legal que hemos encontrado. Después, hemos llevado a cabo un proceso de selección de algunos términos, ya que es una lista extensa. Una vez seleccionados los términos a tratar, hemos procedido a su análisis: explicación, comparación entre la lengua origen y la lengua meta y la valoración de su traducción.

Para terminar, hemos expuesto las conclusiones extraídas del estudio de este caso práctico, analizando de forma resumida los objetivos y el resultado al que hemos llegado después de estudiar la terminología de la película.

CAPÍTULO I. MARCO TEÓRICO: LA TRADUCCIÓN DE LA TERMINOLOGÍA JURÍDICA EN EL ÁMBITO CINEMATográfico

En el presente capítulo titulado «La traducción de la terminología jurídica en el ámbito cinematográfico» vamos a enfocarnos en la parte teórica de la traducción de términos jurídicos, de forma específica en el ámbito del cine. En primer lugar, definiremos los conceptos de traducción general y la traducción especializada y, dentro de la anterior, trataremos la traducción jurídica y la cinematográfica y audiovisual. En el siguiente punto vamos a estudiar la diferencia entre los sistemas jurídicos de Estados Unidos y de España, pues son los países de las lenguas a tratar en este trabajo. En el caso de EE. UU., vamos a hablar también del caso específico del Condado de Cook (Chicago, Illinois), ya que es el lugar donde se desenvuelve la historia de la película. Por último, presentaremos una tabla contrastiva con las principales diferencias resumidas entre los sistemas jurídicos de España y de los Estados Unidos de América.

1.1. La traducción general y la traducción especializada

Para poder empezar a tratar el tema principal de este trabajo, es necesario, en primer lugar, centrarnos en el concepto de *traducción general*. Si bien esta definición ha sido abordada por un gran número de autores, cabe mencionar la de Nida y Taber (1986: 29), según la cual «[...] la traducción consiste en reproducir mediante una equivalencia natural y exacta el mensaje de la lengua original en la lengua receptora, primero en cuanto al sentido y luego en cuanto al estilo». Por lo tanto, entendemos que el principal objetivo de la traducción es hacer llegar un mensaje en una lengua origen determinada a una lengua meta sin que este pierda sentido, pero que, a la vez, sea comprensible para su receptor.

El campo de la traducción es muy amplio, por lo que nos encontramos con distintas ramas o especializadas, dando lugar a una traducción mucho más especializada. Cada una de estas tiene una terminología y un formato diferente; desde el formato de un testamento en traducción jurada hasta la terminología de un informe médico de urgencias. Desde esta perspectiva, la principal diferencia entre traducción general y traducción especializada es el uso de lenguajes de especialidad en esta última. Para Cabré i Castellví (1993: 129) los lenguajes de especialidad son un «[...] conjunto de subcódigos parcialmente coincidentes con el subcódigo de la lengua común caracterizados en virtud de unas peculiaridades especiales». A lo largo de este trabajo veremos la importancia de la labor de documentación sobre el campo que versa traducción de carácter especializado. Una vez analizados los lenguajes especializados, podemos entender lo que es el lenguaje general, es decir, el que no trata subcódigos de la lengua.

Esto quiere decir que los traductores deben tener un amplio conocimiento de temas y habilidades lingüísticas, pero no se especializan en un campo determinado. Por su parte, la traducción especializada hace referencia a un conjunto de textos técnicos y con uso de una terminología específica de un campo especializado. Los traductores que se dedican a este tipo de traducción necesitan profundizar en los conocimientos relacionados con el campo específico, con la cultura y las convenciones lingüísticas.

Como ya hemos mencionado, la traducción va mucho más allá de buscar un equivalente en otra lengua. Es por esto por lo que la labor del traductor es mucho más complicada de lo que parece. En este caso específico en el que trataremos la traducción jurídica, debemos tener en cuenta que también nos enfrentamos a dos sistemas jurídicos muy distintos. Así lo afirman autores como Harvey (1995), la traducción no se trata solo de transferir información de una lengua a otra, sino de una transferencia entre culturas y cuando hablamos de la traducción dentro de un campo especializado, debemos prestar atención a afirmaciones como la de Hurtado (2001: 60): «Todo texto especializado pertenece a un “campo”, por lo que “el traductor ha de tener conocimientos en el campo temático en cuestión para poder efectuar el proceso traductor”».

1.1.1. Traducción jurídica

Entre los múltiples campos que se encuentran en el ámbito de la traducción, el del derecho es el principal, aunque no el único. La traducción jurídica es una de las menos estudiadas y, a la vez, de las más difíciles de traducir, pues debemos recordar que la mayoría de las veces nos encontramos frente a sistemas judiciales dispares, cuyos elementos e instituciones difieren en la mayoría de los casos.

Borja Albi (1996) describe la traducción jurídica como «[...] la traslación de una lengua a otra de los textos que se utilizan en las relaciones entre el poder público y el ciudadano (por ejemplo: denuncias, querellas, exhortos, citaciones o leyes) y también, naturalmente, los textos empleados para regular las relaciones entre particulares con transcendencia jurídica (que dan lugar a contratos, testamentos o poderes)». No obstante, vemos que no hace referencia a la transposición de los sistemas jurídicos pertenecientes a las lenguas con las que tratamos. Por lo que hemos decidido buscar una definición que abarque también este aspecto.

Franzoni de Moldavsky (1996) establece que la traducción jurídica no se lleva a cabo solo entre dos lenguas, sino también entre dos sistemas jurídicos, ya que los traductores deben conocer ambas lenguas de trabajo (lengua de origen y lengua meta), pero también los sistemas que se desarrollan en la cultura de estas. Según la autora mencionada, un término en la lengua meta debe tener el mismo significado y contenido conceptual que el de la lengua origen. En el caso de la traducción jurídica, este significado conceptual viene determinado por el sistema judicial con el que estemos trabajando.

En resumen, la traducción jurídica es el proceso de la transposición de documentos, textos y terminología legal de una lengua origen a una meta. Requiere un alto nivel de precisión y conocimiento de los sistemas legales de ambas culturas de trabajo y de la terminología específica de cada una. Un aspecto importante es que sea un traductor especializado en el ámbito jurídico el que realice este tipo de traducciones, para poder así garantizar que se llegue a un texto meta sin errores ni ambigüedades que puedan dar lugar a consecuencias graves.

1.1.1.1. Lenguaje jurídico

Como hemos mencionado anteriormente, el lenguaje especializado difiere dependiendo del campo en el que nos encontremos. En el caso del jurídico, nos encontramos con un lenguaje falto de naturalidad, conservador, muy preciso y, a pesar de vivir en una sociedad moderna y vanguardista, este lenguaje se caracteriza por su aspecto arcaizante (Alcaraz Varó, 2014; San Ginés y Ortega Arjonilla, 1997). Es por esto por lo

que debemos prestar especial atención al contexto y a los receptores de este tipo de textos. Atendiendo al público meta de un determinado texto, debemos adaptar la especialización de este y así hacerlo accesible y comprensible para todos.

El lenguaje jurídico intenta evitar las ambigüedades y nos obliga a prestar atención a términos que usamos en nuestro día a día, pero que pueden cambiar de sentido en el campo del derecho.

También debemos tener en cuenta las diferentes ramas en las que se divide el derecho en sí, pues la terminología puede variar. Asimismo, hay que recalcar que existen variantes del derecho anglosajón: Reino Unido, Estados Unidos, Australia y el resto de los países anglosajones. Estos, a pesar de tener rasgos comunes, también tienen muchas diferencias.

Basándonos en otros autores como Alcaraz Varó y Hughes (2002) o San Ginés Aguilar y Ortega Arjonilla (1997), el lenguaje jurídico se caracteriza por:

- su carácter conservador y arcaizante;
- el uso fórmulas estereotipadas;
- la presencia de frases impersonales y nominalizaciones, así como de
- frases subordinadas, es decir, con escasa puntuación y abundancia de modificadores, dando lugar a estructuras complicadas.

Al ser un estilo tan complejo, su traducción suscita una serie de dificultades, que menciona también Esteo García-Zozaya (2018):

- No todos los términos e ideas tienen un equivalente en la lengua meta, es decir, varían en función del sistema y formas jurídicas.
- Debemos prestar mucha atención a los «falsos amigos» o *false friends*. Por ejemplo, la traducción del término *statute* no es «estatuto», sino «ley», así como la de *law* no es «ley», sino «derecho». Estos son un tipo de calco morfológico y/o fonológico que provocan la pérdida de significado. Debemos atender con cautela este aspecto principalmente en el ámbito jurídico, en el que debemos preservar con rigurosidad la precisión terminológica. Muchas veces en la traducción jurídica se recurre a la explicación de los términos que no tienen un equivalente en la lengua meta.
- Como se ha reflejado anteriormente, dentro del derecho existen diferentes campos, cada uno con un lenguaje propio, lo que complica todavía más la labor del traductor.
- El inglés jurídico presenta multitud de polisemias y sinonimias, es decir, se dan muchos términos que tienen un diferente significado dependiendo del contexto (palabras polisémicas) y otros que tienen varias expresiones para referirse a lo mismo (sinónimos).
- Debido a la complicada sintaxis que se da en el ámbito jurídico, el traductor debe atender a los contrastes sintácticos para no cambiar el sentido de una frase. Mientras que el inglés es un idioma escueto, el español tiende a usar bastantes paráfrasis para una idea.

He aquí la importancia de realizar una buena documentación previa al proceso de traducción. Como traductores debemos ser capaces de reconocer y hacer frente a estas dificultades para evitar confusiones y errores en el texto meta. Como especifica Jean-Claude Gémard en una obra publicada por la Universidad Jaime I (Gémard, 2005), para poder completar el objetivo de la traducción, el traductor deberá comprender el mensaje en la lengua de origen, reescribirlo y después trasladarlo al público de la lengua meta.

1.1.2. Traducción cinematográfica

Este estudio no se va a centrar en el análisis de una traducción audiovisual o, más específicamente, cinematográfica, de manera parcial. Aunque el objetivo de este trabajo no consiste en abordar el campo de la traducción cinematográfica en cuanto a las convenciones propias del campo jurídico, resulta necesario definir de manera sucinta este término, dado que el análisis que se realiza de la terminología jurídica está sacado del filme *The Trial of the Chicago 7*.

La traducción cinematográfica dio lugar al estudio de la traducción audiovisual, que según Mayoral Asensio (2013), puede englobar diferentes estilos, como el doblaje, el subtítulo o el *voice-over*, que es una técnica en la que podemos escuchar el idioma original y por encima la lengua meta.

La traducción audiovisual provocó un creciente interés a partir del final de la Segunda Guerra Mundial, ya que incrementó la necesidad de comunicarse con el resto de los países debido a nuevos avances en los campos de la ciencia, tecnología, comercio, economía y las relaciones internacionales en general, lo que se conoce como globalización.

Podemos definir la traducción audiovisual como la rama de la traducción que se centra en la transferencia de textos multimodales y multimedia a otros idiomas o culturas (Baker, 1998). En el medio audiovisual, los textos se caracterizan por el gran uso de recursos semióticos y formatos, es decir, imágenes, textos y sonidos. Por otro lado, debemos mencionar que muchos académicos prefieren referirse a la traducción cinematográfica como «adaptación [cinematográfica]». Hurtado (1994-95) establece que la adaptación cinematográfica no es una unidad estática, sino que se traducen clásicos de la literatura, telenovelas, anuncios publicitarios, documentales, etc. en la modalidad de doblaje o subtítulo.

Uno de los subgéneros más conocidos de la traducción audiovisual es el subtítulo, el que Díaz Cintas y Remael (2014) definen como una disciplina que consiste en presentar un texto escrito, generalmente en la parte inferior de la pantalla, cuyo objetivo principal es plasmar el diálogo original de los personajes y los elementos del discurso que se ven en la imagen, así como los contenidos de las bandas sonoras.

Como en todos los ámbitos, en el subtítulo también nos enfrentamos a ciertas dificultades. La más importante es la limitación de caracteres. Dependiendo del tiempo en pantalla de los subtítulos, podemos incluir un determinado número de caracteres, nunca sobrepasando las dos líneas por subtítulo. Todo esto conlleva la omisión o reducción de elementos como interjecciones, titubeos o repeticiones, siempre que no impidan la comprensión del texto (Chiarino y García, 2017). Otra dificultad es que el espectador recibe tanto el texto original como el meta. Para cualquier persona que tenga

conocimiento del idioma original (en nuestro caso el inglés), esto conlleva al análisis de la traducción. No obstante, esto no es posible en el subtítulo debido a lo ya mencionado anteriormente, la limitación de caracteres. Por lo tanto, en estos casos la mejor opción sería buscar un término análogo en el sistema judicial de la cultura receptora.

Para terminar, debemos clarificar que hemos definido la traducción cinematográfica porque el formato del que se ha extraído la terminología es una película. Por lo tanto, no nos hemos centrado en analizar las convenciones en cuanto a traducción audiovisual, sino que se ha seleccionado la terminología jurídica más relevante y se ha analizado de forma contrastiva la traducción de esta al español.

1.2. Diferencias entre los sistemas judiciales de los países objeto de estudio: España y Estados Unidos

Para poder llevar a cabo un buen análisis comparativo de la película *The Trial of the Chicago 7*, primero debemos analizar los sistemas judiciales con los que vamos a trabajar; el estadounidense (lengua origen) y el español (lengua meta).

1.2.1. El sistema jurídico de España

El sistema jurídico de España proviene de la tradición romano-canónica (Merryman, 1969). El derecho canónico es el que estudia el ordenamiento jurídico y la organización de la Iglesia católica, aunque no debe confundirse con el derecho eclesiástico. El derecho romano, al que hoy en día conocemos como derecho civil, es el conjunto de leyes que se dieron en la Antigua Roma. Una de sus principales características es que establece las normas de deber social y las bases de convivencia en una población. Por lo tanto, podemos afirmar que el ordenamiento jurídico español, como conjunto o sistema, está basado en el *civil law*.

El sistema de fuentes legales de España se define por el Código Civil de 1889² (artículo 1), que establece que dichas fuentes son la ley, la costumbre y los principios generales del derecho. La jurisprudencia y doctrina se clasifican como fuentes que complementan el Ordenamiento Jurídico. El Código Civil español se basa en el francés (1804), siguiendo la vía de la codificación. Las vías de codificación que se crearon en España fueron cuatro: civil, penal, mercantil y procesal.

Actualmente, el sistema jurídico español se rige por la Constitución de 1978³, que fue la que se redactó como paso de la dictadura de Francisco Franco a la democracia en el país. Esta Constitución establece que «España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político» (artículo 1). A su vez, funciona basándose en el principio de poderes del ilustrado francés Montesquieu: legislativo, ejecutivo y judicial. La Constitución actual vigente adoptó un sistema de «independencia mediante autogobierno», creándose así el Consejo General del Poder Judicial.

² Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1889-4763> .

³ La Constitución Española de 1978. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1978-31229> .

A pesar de tener sus propias instituciones gubernamentales, la legislación nacional está por debajo de la legislación comunitaria de la Unión Europea, al formar España parte de esta.

La Constitución también establece que el Poder Judicial del Estado, es decir, los Jueces están sometidos a la Ley, como se ve en el artículo 117, que establece que: «la Justicia emana del pueblo y se administra en nombre del Rey por Jueces y Magistrados integrantes del poder judicial, independientes, inamovibles, responsables y sometidos únicamente al imperio de la ley». El sistema judicial español está regido por el Consejo General del Poder Judicial, presidido por la misma persona que el Tribunal Supremo (artículo 122).

Cabe aclarar que la organización de España es autonómica, es decir, las Comunidades Autónomas y sus respectivas provincias (artículo 137), todo esto a partir de los Estatutos de Autonomía⁴ que se redactaron con la Constitución. Esta organización supone una descentralización del Estado, algo que mucha gente puede comparar con el federalismo (caso de Estados Unidos, del que hablaremos más adelante).

Las Comunidades Autónomas tienen autonomía tanto política como financiera y poseen dos instituciones principales: la Asamblea Legislativa y el Consejo de Gobierno, además de las instituciones homólogas a las del Estado. En cuanto a la justicia, la Constitución, en el artículo 149 apartado 1. 5º, establece que el «Estado tiene competencia exclusiva sobre la materia de la Administración de Justicia», dejando claro que la competencia de las Comunidades tiene un límite y que, en ciertos casos, prevalece el Estado.

En España nos encontramos con dos instituciones importantes: el Tribunal Constitucional y el Supremo:

- a. El Tribunal Constitucional es el principal intérprete de la Constitución y está sometido a esta y, a su vez, es independiente a los demás organismos constitucionales (art. 1. 1 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional⁵).

Este Tribunal se encarga de crear Doctrina constitucional, es decir, tiene el poder de anular disposiciones legales, así como establecer derechos fundamentales que hayan sido vulnerados o dictar sentencias. Es el órgano jurisdiccional supremo.

- b. El Tribunal Supremo es el responsable de cómo se interpreta la jurisprudencia en España. Desde su creación en 1812, tiene como función ejercer lo establecido en la Constitución Española (artículos 123 y 152).

Se encarga de gestionar los recursos ordinarios y extraordinarios previstos por la Ley, así como las resoluciones de Tribunales inferiores, los procesos de responsabilidad civil o penal de los políticos y magistrados del país y otros procesos de su competencia establecidos en la Constitución.

⁴ Estatutos de Autonomía. Disponible en: https://www.boe.es/biblioteca_juridica/codigos/codigo.php?id=17&modo=2¬a=0&tab=2 .

⁵ Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1979-23709> .

1.2.2. *El sistema jurídico de Estados Unidos: el caso concreto de Chicago (Illinois), Condado de Cook*

El sistema judicial de Estados Unidos se basa en el llamado *common law* o derecho anglosajón. El *common law* se basaba en la jurisprudencia, es decir, en las leyes que creaban los jueces para poder llenar los vacíos de la ley escrita. Estos consultaban las decisiones tomadas previamente para aplicarlas a nuevos casos, un proceso que se fundamenta en el principio del *stare decisis*⁶. Para completar el proceso del *stare decisis*, debemos mencionar los *statements* o declaraciones generales, que tienen la intención de orientar la resolución judicial basándose en fuentes autorizadas por dictámenes judiciales.

El *common law* se considera un derecho judicial, definiéndose como *Judge-made Law*, ya que las nuevas sentencias eran declaradas por los jueces (*judge*).

Como hemos mencionado anteriormente, este sistema se basa en la jurisprudencia como principal fuente del derecho, un claro ejemplo es la Constitución, conjunto de prácticas a partir de textos históricos (Araña Padilla, 2022). Las otras fuentes son la ley (*Statute, Act, Law*), la costumbre y la doctrina.

El sistema judicial estadounidense tiene como primera fuente del derecho la Constitución Federal de 1787⁷ (*Constitution of the United States of America*). Esta Constitución fue escrita en 1787, ratificada en 1788 y en vigor desde 1789. El derecho de EE. UU. actúa en base al principio de *Rule of Law*, es decir, somete a los ciudadanos y a los poderes públicos al *common law* y cede a los Tribunales de justicia la competencia de juzgar sobre la legalidad de aquellos poderes públicos.

La Constitución de EE. UU. es la ley suprema, acompañada de otras leyes aprobada por el Congreso y las leyes federales de los cincuenta estados. Debemos mencionar que cada Estado dentro de EE. UU. tiene su propia legislación y aunque todos se basan en el *common law*, hay un Estado que se rige por el *civil law*, el Estado de Louisiana, que se guía por la *Constitution of Louisiana*⁸ (Constitución de Louisiana), basada en el Código Napoleónico de Francia (derecho romano).

Antes de hablar de los diferentes sistemas judiciales que se aplican en Estados Unidos, debemos diferenciar entre las *Federal laws* (leyes federales), *State laws* (leyes estatales) y *Local laws* (leyes locales)⁹.

- Las leyes federales son las que se aplican a todo el territorio, es decir, en todo el país y tratan materias de: inmigración, bancarrota, seguridad social, derechos civiles y de antidiscriminación, patentes y derechos de autor, y también fraude fiscal y falsificación de dinero.

⁶ Disponible en: <https://openstax.org/books/introduction-political-science/pages/11-3-types-of-legal-systems-around-the-world>.

⁷ *Constitution of the United States of America (1787)*. Disponible en: https://www.senate.gov/civics/constitution_item/constitution.htm#:~:text=Written%20in%201787%2C%20ratified%20in,exists%20to%20serve%20its%20citizens.

⁸ *Louisiana Constitution of 1974*. Disponible en: <https://senate.la.gov/Documents/LACConstitution.pdf>.

⁹ *The Differences between Federal, State and Local Laws*. Disponible en: <https://www.lawhelp.org/resource/the-differences-between-federal-state-and-loc>.

- Las leyes estatales son las que crea cada Estado y se aplican solo en el territorio de ese Estado. Estas tratan materias de derecho penal, derecho civil (divorcios, testamentos), derecho mercantil, laboral y administrativo.
- Las leyes locales son las que se aplican a las ciudades, municipalidades y pueblos de cada Estado. Tratan materias de renta, seguridad local y urbanismo (*zoning*)¹⁰.

Como muchos sabemos, en Estados Unidos la división territorial se ha llevado a cabo por Estados (50 actualmente), por lo que cada uno de ellos posee un sistema judicial adaptado a sus leyes. Podemos distinguir entre el Sistema Judicial Federal, que se aplica a nivel de país y el Sistema Judicial Estatal, que se aplica de forma particular en cada uno de los Estados:

- a. Dentro del Sistema Judicial Federal nos encontramos con los *United States District Courts* (Tribunales de Distrito), que entran en acción cada vez que se lleve a cabo una disputa constitucional o un delito federal, como es el caso de la película que vamos a analizar. En nuestro caso, el juicio se llevará a cabo en el Tribunal de Distrito de la ciudad de Chicago, ya que es el más cercano a los hechos sucedidos. Por otro lado, tenemos los *United States Courts of Appeal* (Tribunales de Apelación)¹¹, que se dividen en circuitos o regiones), que tienen como función principal revisar las sentencias de los *District Courts* y llevar a cabo nuevos juicios. Tanto los *District Courts* como los de *Courts of Appeal* fueron creados por el Congreso.

Como institución suprema del país, debemos tener en cuenta la *Supreme Court* (Tribunal Supremo), compuesto por nueve jueces en total, todos ellos nombrados por el Presidente con la confirmación del Senado. La mayoría de los casos que trata la *Supreme Court* son de apelación. Sus decisiones ya no se pueden apelar ante ninguna otra autoridad.

La función principal de este Tribunal es interpretar la Ley, decir si una determinada Ley es aplicable a unos hechos específicos y de dictaminar cómo debe aplicarse esta Ley. Antes de emitir una sentencia, la *Supreme Court* debe escuchar los argumentos de cada parte, mientras que los jueces pueden intervenir para preguntar en caso de duda o aclaración. Después de los argumentos, estos jueces se reúnen para hablar sobre la decisión que van a tomar y para finalizar, la harán pública.

Debemos mencionar que los *U. S. Courts* o Tribunales Federales se enfrentan a ciertos límites o restricciones, uno de estos límites siendo que los Estados tienen que dar su consentimiento cuando se traten procedimientos judiciales en los cuales

¹⁰ De acuerdo con el Cambridge Dictionary, *zoning* se puede definir como «la acción de decidir o la decisión que se toma respecto al uso particular de un área». Disponible en: <https://dictionary.cambridge.org/dictionary/english/zoning>.

¹¹ De acuerdo con la definición de la RAE, una «apelación» es un recurso que se lleva a cabo contra determinadas resoluciones judiciales para su revisión por un órgano jurisdiccional superior mediante una segunda instancia o procedimiento que permite la revisión del derecho y de los hechos a través de pruebas. Disponible en: <https://dpej.rae.es/lema/apelaci%C3%B3n>.

sean parte demandada (*O. J. Simpson vs. The People*, por ejemplo). Esto se denomina «inmunidad soberana».

- b. El Sistema Judicial Estatal se rige por tres principios: principio de supremacía del derecho federal, principio de competencia y principio de autonomía. Esto quiere decir que, cada Estado puede crear un sistema jurídico personal y actuar en base a este, aunque siempre predomine el derecho federal.

En Estados Unidos también nos encontramos con tres poderes o *branches*: Executive Branch (poder ejecutivo), Legislative Branch (poder legislativo) y Judicial Branch (poder judicial). Como en este trabajo vamos a centrarnos en el poder judicial, cabe mencionar que, basándose en el Artículo III Sección 1 de la Constitución, el Congreso tiene una función importante a la hora de establecer la forma y la estructura del poder judicial federal. Al mismo tiempo, el Congreso tiene el poder de establecer tribunales (*courts*) inferiores al *Supreme Court*, que es como se crearon los *district courts* y trece *courts of appeal*. No obstante, hay casos en los que es el *Supreme Court* el que tiene jurisdicción sobre los demás, incluso sobre el Congreso.

En el ámbito de la organización política-territorial de EE. UU., cada Estado tiene su propia legislación y se divide en distritos judiciales (*Judicial Districts*). En el caso de Illinois, se divide en cinco distritos, de los cuales el primero consiste en el Condado de Cook (*Cook County*), (Artículo VI Sección 2 de la Constitución de Illinois)¹². En el Estado de Illinois el poder legislativo está formado por la Asamblea General (*Illinois General Assembly*), compuesta por el Senado (*Senate*) y la Cámara de Representantes (*House of Representatives*). Esta Asamblea es la que emite las leyes dentro del Estado.

Como se ha mencionado en el párrafo anterior, una parte importante de la organización del sistema judicial norteamericano es la de los condados. En la película que vamos a tratar más adelante en el trabajo, nos situamos en el Estado de Illinois, en la ciudad de Chicago, Condado de Cook. Los condados es uno de los niveles administrativos dentro de los gobiernos locales, de acuerdo con la información publicada en la página oficial de la Casa Blanca.¹³

Cook County se creó el 15 de febrero de 1831 por una ley de la *Illinois General Assembly*, parte de la Constitución de Illinois (*Constitution of the State of Illinois*). Este se resume a la sección noreste del Estado, que contiene más de 800 gobiernos locales, y es el segundo más poblado del país. Contiene 134 municipalidades, siendo la más conocida la de Chicago, donde se encuentra el centro administrativo del Condado. Así como se establece en la ley estatal, el gobierno del Condado tiene la responsabilidad de proteger a los habitantes y propiedad del mismo, proporcionar servicios de salud pública y ocuparse del mantenimiento de las carreteras¹⁴.

¹² *Constitution of the State of Illinois*. Disponible en: <https://www.ilga.gov/commission/lrb/conent.htm> .

¹³ Disponible en: <https://www.whitehouse.gov/es/acerca-de-la-casa-blanca/nuestro-gobierno/gobierno-estatal-local/>.

¹⁴ Información extraída de la página oficial del Condado de Cook. Disponible en: <https://www.cookcountyil.gov/about-cook-county#:~:text=Cook%20County%20contains%20134%20municipalities,of%20Cook%20County%20are%20located>

1.2.3. Resumen de diferencias

En este apartado se presenta una tabla con las principales diferencias resumidas entre los sistemas judiciales de España y de los Estados Unidos de América. La información que se refleja a continuación es un resumen de lo tratado en los puntos anteriores.

	España	Estados Unidos
Origen	<i>Civil law</i> , sistema jurídico de la Europa continental proveniente del Derecho romano. Sienta sus bases en el derecho codificado.	<i>Common law</i> , sistema basado en el Derecho común inglés. Sienta sus bases en la jurisprudencia.
Legislación base	Constitución de 1978	Constitución de 1787
Organización territorial	Comunidades Autónomas, dentro de las que están las provincias.	Estados federales
Instituciones judiciales	Tribunal Supremo y Tribunal Constitucional.	Tribunal Supremo, por debajo están: Tribunales de Distrito y Tribunales de Apelación.
Estructura judicial	Se divide en dos ramas: judicial, compuesta por tribunales ordinarios y especializados, y fiscal, que se dedica a investigar y procesar delitos.	Se divide en tres ramas: judicial, legislativa y ejecutiva. La judicial interpreta y aplica la ley, la ejecutiva hace cumplir la ley y la legislativa es la que crea la ley.
Jurado	Los juicios con jurado presente no son tan comunes como en Estados Unidos.	La mayoría de los procesos judiciales penales se llevan a cabo con un jurado presente. Este jurado está compuesto por civiles o ciudadanos.
Apelaciones	Se da la posibilidad de apelar, pero el proceso es diferente al de EE. UU.	El sistema de apelación permite a los litigantes a impugnar una decisión judicial y llevar el caso frente a una institución superior.
Separación de poderes	En ambos países se sigue el modelo de división de poderes de Montesquieu: ejecutivo, legislativo y judicial. No obstante, en Estados Unidos esta separación es mayor, es decir, los poderes son independientes. Mientras que en España la separación es más débil; el poder judicial está fuertemente influenciado por los poderes ejecutivo y legislativo.	
Sistema penal	Las penas son menos duraderas que en Estados Unidos y se enfocan más en la rehabilitación del delincuente/criminal. No se practica la pena de muerte.	Tiende a ser más punitivo, con penas más largas y duras. Debemos mencionar que en algunos Estados todavía se practica la pena de muerte.

Tabla 1. Resumen contrastivo de los sistemas judiciales de España y Estados Unidos.

Fuente: elaboración propia a partir de las fuentes mencionadas en el punto anterior.

Cabe decir, no obstante, que la definición de sistemas jurídicos que aquí se presenta es muy general y se mencionan los aspectos más relevantes, dado que por limitaciones de espacio no es posible hacer una descripción más profunda. En conclusión, estas son

algunas de las principales diferencias que podemos encontrar entre los sistemas jurídicos de España y de Estados Unidos. Podríamos decir que la más importante de todas y de la que parten las demás es que el sistema español se basa en el *common law* y el estadounidense en el *civil law*. No obstante, se puede ver que difieren también en la organización político-territorial.

CAPÍTULO II. ANÁLISIS DEL CASO: ESTUDIO CONTRASTIVO DE LA TERMINOLOGÍA JURÍDICA EN LA PELÍCULA *THE TRIAL OF THE CHICAGO 7*

En este capítulo vamos a basarnos en el análisis de la terminología específica del campo jurídico en la película *The Trial of the Chicago 7*. En el primer punto vamos a llevar a cabo un proceso de contextualización de la película, es decir, vamos a situarnos en espacio y tiempo. En la segunda parte del capítulo, se va a reflejar el análisis de la terminología jurídico-judicial de la película.

2.1. Contextualización del caso de estudio: la película

The Trial of the Chicago 7 es una película dirigida por Aaron Sorkin, guionista, productor, director y dramaturgo estadounidense. La película se estrenó en la gran pantalla en el año 2020 y se basa en los hechos acontecidos en la década de los 60 en Estados Unidos.

Se centra en las revueltas llevadas a cabo en la Convención Nacional Democrática durante el verano de 1968, donde se reunieron millones de estadounidenses para protestar contra la Guerra de Vietnam y el hecho de que el Gobierno les obligaba a alistarse en el ejército en contra de su voluntad. En los meses previos a la Convención, el fiscal general Robert F. Kennedy y el activista Martin Luther King fueron asesinados, lo que intensificó el sentimiento de protesta. Cabe mencionar que la película se estrenó después del incidente de George Floyd en Estados Unidos, un hombre de color asesinado por la policía en la calle mediante asfixia. A partir de aquí se desencadenó de forma masiva el movimiento *Black Lives Matter*, lo que dio lugar a un gran recibimiento de la cinta, que presenta estas mismas ideas.

Los protagonistas de esta historia son los líderes de *Students for a Democratic Society* o *SDS* (Estudiantes por una Sociedad Democrática) Tom Hayden y Rennie Davis, Abbie Hoffman y Jerry Rubin de *Youth International Party* o *Yippies* (Partido Internacional de la Juventud), David Dellinger de *The Mobilization to end the war in Vietnam* o *MOBE* (Comité Nacional contra la Guerra de Vietnam), el presidente del *Black Panther Party* (Partido de las Panteras Negras) Bobby Seale y, por último, los activistas Lee Weiner y John R. Froines. Aunque al principio eran ocho los acusados, acabaron siendo siete debido a las injusticias hacia Bobby Seale y su falta de representación en el juicio. Por otro lado, están los abogados de la defensa, William Kunstler y Leonard Weinglass, dedicados a la defensa de los derechos civiles. También el abogado de la acusación, Richard Schultz, fiscal principal representando a los Estados Unidos de América. Otra figura importante en esta historia es la del juez Julius Hoffman, conocido por su falta de imparcialidad, prejuicios y la gran cantidad de imputaciones por desacato emitidas.

Con esta obra cinematográfica podemos ver como habría sido el juicio, ya que no se llegó a televisar, así como lo importante del suceso: la corrupción, la desigualdad y el racismo que caracterizaban el Gobierno de los Estados Unidos en aquel momento. A lo largo de la película se puede apreciar, en múltiples ocasiones, el desprecio y la falta de objetividad del juez (Julius Hoffman) hacia los acusados.

La película refleja el litigio en la mayor parte de las escenas, es por eso por lo que se ha elegido esta para realizar el análisis. Es por esta misma razón que está cargada de terminología específica del campo jurídico.

La película plantea importantes cuestiones sobre la libertad de expresión, el derecho a las protestas y el papel del gobierno respecto a la represión. Se destacan temas como el abuso del poder por el propio gobierno y el sistema judicial, en los que se incluyen los prejuicios y la predisposición de jueces y fiscales, así como el uso de la fuerza y violencia de la policía contra protestantes pacíficos.

Desde el punto de vista jurídico, la película abarca temas legales primordiales:

- *First Amendment Rights* (Derechos de la Primera Enmienda): esta es la que garantiza la libertad de expresión, a prensa, de reunión y el derecho a solicitar al Gobierno la reparación de agravios, a su vez, el derecho a las protestas. Los acusados basan su defensa en que solamente ejercían su derecho constitucional, mientras que la acusación basó sus argumentos en que la intención de estos era incitar a la violencia.
- Selección del jurado: en la película podemos ver como la selección del jurado se basó en la exclusión de algunos debido a su raza, edad e ideología política, lo que provocó gran revuelo entre los acusados y sus seguidores. Este fue uno de los argumentos base de los abogados de los acusados, el hecho de que no se representase a las minorías entre los miembros del jurado.
- Prejuicios: como se ha mencionado, los prejuicios, la parcialidad y subjetividad son características representativas del juez Hoffman. Este lo mostraba sin pudor hacia los acusados, aunque lo negase constantemente. Su comportamiento provocó la alteración del acusado Seale, quien acabó amordazado en la sala.
- Violencia policial: también podemos ver como se refleja el abuso de poder y de la violencia por parte del cuerpo policial hacia los protestantes, lo que conllevó a múltiples heridos y detenidos. Esto es algo que los abogados de la defensa intentan demostrar, que no fueron los acusados quienes incitaron a la violencia, sino que fueron provocados.
- Cargos por conspiración: la acusación argumentó que los acusados conspiraron entre ellos para incitar a la violencia. No obstante, la defensa alegó que esta no fue su intención, al contrario, lo único que querían era llevar a cabo una protesta pacífica, solicitud denegada por el ayuntamiento de Chicago.

En resumen, el filme *The Trial of the Chicago 7* muestra una exploración profunda de las cuestiones jurídicas que comprendían el juicio. A su vez recalca la importancia de defender los derechos civiles de los ciudadanos, así como el derecho a un juicio justo.

2.2. Análisis de la película

Como se ha mencionado, en este apartado se va a llevar a cabo el análisis contrastivo de la terminología jurídica en la película. Obviamente, se ha tenido que llevar a cabo un largo proceso de selección, ya que la terminología en esta película es abundante y sería imposible abarcar todo. Sin embargo, se ha intentado explicar y analizar cada término y expresión de manera amplia, pero concisa.

a. *Attorney*

Para empezar, vamos a analizar el término *attorney* y sus diferentes combinaciones, todas ellas presentes en la película. La principal traducción de este término es «letrado». Según varios diccionarios (Collins Dictionary y Merriam-Webster), *attorney* se define como una persona que tiene el poder legal de representar a otra¹⁵. En EE. UU., debemos hablar sobre la figura del *U. S. Attorney* (Fiscalía federal de los Estados Unidos), es decir, aquella persona encargada de ejecutar la ley federal en su distrito, así como participar en los litigios civiles en los que toma parte el país¹⁶. Mientras que en España (Europa), se entiende por «letrado» a una persona con amplio conocimiento de un campo determinado. Es verdad que, en ocasiones, se utiliza como sinónimo del término «abogado», un licenciado en Derecho. Por lo tanto, consideramos que hubiese sido mejor usar el término «abogado», para no generar confusión¹⁷. Además, usando la herramienta de Sketchengine¹⁸, hemos comprobado que el uso del término «abogado» es mayor dentro del ámbito de la jurisprudencia que el término «letrado».

Por otro lado, debemos hablar del término *Attorney general* o, uno de sus compuestos, *Attorney general's office*, que se han traducido como «fiscal general» y «oficina del fiscal general». Según la página oficial del Ministerio de Justicia de los Estados Unidos, un *attorney general* es el que representa a los Estados Unidos en asuntos legales, también aconseja y da su opinión al Presidente y a los a las instituciones ejecutivas del Gobierno cuando sea necesario¹⁹. En España, el «Fiscal General del Estado» es el que imparte órdenes e instrucciones relativas al servicio, a la organización interna de la Institución y lleva a cabo funciones fiscales generales y específicas. A pesar de no ser exactamente el mismo concepto, podemos entender que sus funciones son bastante similares en ambos sistemas judiciales. Por lo que, consideramos que podríamos dejar esta traducción, ya que así también conserva un formato parecido al de la lengua origen.

Por último, es importante destacar la figura del *District Attorney* o *D. A.*, que se ha traducido como «Fiscalía». La Universidad de Derecho de Cornell define la figura del *D. A.* como un funcionario que se elige para representar al Estado en un proceso judicial penal en un distrito judicial o condado determinado²⁰. En cambio, en España a la fiscalía se le denomina «Ministerio Fiscal» y este se encarga de promover la justicia defendiendo

¹⁵ *Attorney*. Collins Dictionary. Disponible en: <https://www.collinsdictionary.com/dictionary/english/attorney>. *Attorney*. Merriam-Webster. Disponible en: <https://www.merriam-webster.com/dictionary/attorney>.

¹⁶ Definición de *U. S. Attorney* extraída de la página oficial del Ministerio de Justicia. Disponible en: <https://www.justice.gov/usao#:~:text=The%20United%20States%20Attorney%20is,United%20States%20is%20a%20party>.

¹⁷ Información disponible en: <https://universidadeuropea.com/blog/diferencia-entre-letrado-y-abogado/>.

¹⁸ Sketchengine es una herramienta de análisis textual y de corpus que nos ayuda a estudiar el uso de términos en un determinado contexto. Este programa incluye alrededor de 600 corpus en más de 90 lenguas y está disponible en el siguiente enlace: <https://www.sketchengine.eu/>.

¹⁹ Definición de *Attorney general* extraída de la página oficial del Ministerio de Justicia de Estados Unidos. Disponible en: <https://www.justice.gov/ag#:~:text=The%20Attorney%20General%20represents%20the,person%20before%20the%20Supreme%20Court>.

²⁰ Definición de *District Attorney* extraída del diccionario legal de Cornell Law School. Disponible en: [https://www.law.cornell.edu/wex/district_attorney_\(da\)](https://www.law.cornell.edu/wex/district_attorney_(da)).

la legalidad, los derechos de los ciudadanos y el interés público²¹. Por lo que podemos ver, al igual que con el término de *attorney general*, el concepto no es el mismo. Pese a no significar lo mismo, consideramos que la traducción no impide su comprensión y sigue la misma línea que la terminología en inglés, conservando la misma forma.

b. U. S. Department of Justice

El *U. S. Department of Justice* es el encargado de asegurar el cumplimiento de la ley, mantener a salvo al país y proteger los derechos civiles de las personas²². La traducción que se ha realizado de este término es «Departamento de Justicia». Consideramos que no es la adecuada, debido a que la organización en España se hace por ministerios, no departamentos. No obstante, entendemos que se ha preferido usar el término «departamento» para conservar la misma raíz que en inglés. Por consiguiente, pensamos que la mejor opción de equivalente para este término sería «Ministerio de Justicia»²³, ya que es la forma en la que se conoce en España.

c. U. S. District Court

Como se ha mencionado en el marco teórico [*cf.* 1.2.2. El sistema jurídico de Estados Unidos: el caso concreto de Chicago (Illinois), Condado de Cook], una de las instituciones judiciales de Estados Unidos es el *U. S. District Court*, que se encarga de tratar procesos sobre delitos federales²⁴. La traducción que se proporciona es «Tribunal de Distrito», una traducción literal del término. En España no existe una institución equivalente a esta, por lo tanto, consideramos que la traducción es adecuada, ya que permite conservar el elemento estadounidense, no provoca confusión y nos ayuda a comprender el funcionamiento del sistema y organización judicial de los Estados Unidos de América.

d. Contempt of court

A lo largo de la cinta cinematográfica, nos encontramos numerosas veces frente a este término. El juez Hoffman acusa múltiples veces a los acusados y sus abogados de «desacato».

Podemos referirnos a este término como *contempt of court* o simplemente como *contempt*, que se define como la desobediencia²⁵ de una orden judicial, así como cualquier conducta o comportamiento que obstaculice o interfiera con la administración de la justicia, según la Universidad de Cornell. A su vez, la RAE define «desacato» como un delito de calumnia, injuria, insulto o amenaza a una autoridad en el ejercicio de sus funciones tanto verbalmente como por escrito²⁶. Por lo tanto, consideramos que la traducción es correcta.

²¹ Definición de «Ministerio Fiscal» extraída de la página web ConceptosJurídicos.com. Disponible en: <https://www.conceptosjuridicos.com/ministerio-fiscal/>.

²² Definición de *U. S. Department of Justice* extraída de la página oficial del Ministerio de Justicia de EE. UU. Disponible en: <https://www.justice.gov/about>.

²³ Disponible en: <https://www.mjusticia.gob.es/es/institucional/funciones-estructura>.

²⁴ Definición de *U. S. District Court* extraída del diccionario legal de Cornell Law School. Disponible en: https://www.law.cornell.edu/wex/district_court.

²⁵ Definición de *contempt of court* extraída del diccionario legal de Cornell Law School. Disponible en: https://www.law.cornell.edu/wex/contempt_of_court.

²⁶ «Desacato». Diccionario de la Real Academia Española. Disponible en: <https://dle.rae.es/desacato#:~:text=3.-,m.,escrito%20que%20se%20le%20dirija>.

e. *Indictment*

El diccionario de Cambridge define el término *indictment* como una declaración formal y oficial en la que se acusa a alguien de algo²⁷. Asimismo, el Merriam-Webster lo define como una declaración formal por escrito planteada por una autoridad fiscal y aprobada por un jurado (*grand jury*²⁸) en la que se acusa a una persona de un delito²⁹. Si consultamos el glosario oficial de los Tribunales de Estados Unidos, *indictment* se define como «una acusación formal emitida por un jurado en la que se declara que existen pruebas suficientes de que el acusado cometió un delito para justificar así la celebración de un juicio; se usa principalmente para delitos graves»³⁰.

En la película nos encontramos con tres traducciones diferentes:

- Acusación: escrito formal que identifica al acusado y a los hechos de los que se acusa. Califica el delito que se considera cometido por el acusado y solicita al juez o tribunal su enjuiciamiento para la imposición de la pena correspondiente³¹.
- Denuncia: declaración de conocimiento por la que se informa a las autoridades (fiscales y judiciales) de la existencia de un hecho que reviste los caracteres de delito o falta³².
- Imputación: decisión judicial por la que se atribuye a un sospechoso la presunta participación en hecho delictivo³³.

Por lo que podemos observar, cualquiera de las tres opciones en español concuerda con el concepto del término en inglés. Es por esto por lo que consideramos que su traducción es correcta y que el traductor ha preferido usar distintos términos para no resultar muy redundante a lo largo de la película.

f. *Count*

Hemos decidido hablar de este término ya que nos ha parecido interesante que se haya usado el mismo vocablo para traducirlo que en *indictment*; «imputación».

De acuerdo con la Universidad de Derecho de Cornell, *count* se refiere a la razón o causa por la que se puede considerar a alguien responsable o culpable ante un tribunal³⁴. En el glosario oficial de los Tribunales de Estados Unidos se define como «una acusación contenida en un escrito por la que se imputa a un acusado de un delito. Una acusación

²⁷ *Indictment*. Cambridge Dictionary. Disponible en: <https://dictionary.cambridge.org/dictionary/english/indictment>.

²⁸ De acuerdo con el glosario oficial de los Tribunales de Estados Unidos, el jurado o *grand jury* es «un grupo de entre 16 y 23 ciudadanos que escuchan la presentación de las pruebas de una acusación penal, presentadas por los fiscales (*prosecutors*) y que determinan si existe una causa probable para creer que un individuo ha cometido un delito». Disponible en: https://www.uscourts.gov/glossary#letter_g.

²⁹ *Indictment*. Merriam-Webster. Disponible en: <https://www.merriam-webster.com/dictionary/indictment>.

³⁰ Disponible en: https://www.uscourts.gov/glossary#letter_i.

³¹ «Acusación». Diccionario panhispánico del español jurídico. Disponible en: <https://dpej.rae.es/lema/acusaci%C3%B3n>.

³² «Denuncia». Diccionario panhispánico del español jurídico. Disponible en: <https://dpej.rae.es/lema/denuncia1#:~:text=1.,caracteres%20de%20delito%20o%20falta>.

³³ «Imputación». Diccionario panhispánico del español jurídico. Disponible en: <https://dpej.rae.es/lema/imputaci%C3%B3n>.

³⁴ *Count*. Diccionario legal de Cornell Law School. Disponible en: <https://www.law.cornell.edu/wex/count#:~:text=Count%20refers%20to%20the%20basis,someone%20can%20be%20held%20liable>.

puede contener alegaciones de que el acusado ha cometido más de un delito. Cada acusación se denomina “cargo”³⁵. Según hemos mencionado en el apartado anterior, podemos definir «imputación» como la decisión judicial por la que se atribuye a un sospechoso la presunta participación en un delito.

Una vez analizadas las definiciones en inglés y en español, es justo decir que la traducción es adecuada, aunque podemos buscar un equivalente un poco menos especializado como «cargo». No obstante, pensamos que es posible que una persona que no tienen conocimiento del mundo jurídico puede no entender completamente el término «imputación», pero teniendo en cuenta la naturaleza judicial de la película, no sería lógico usar una expresión diferente, que podría rebajar el nivel de especialización del lenguaje empleado.

g. Peremptory challenge

La expresión *peremptory challenge*, de acuerdo con la Universidad de Cornell, se puede definir como una de las recusaciones o impugnaciones especiales de jurado hacia cada parte antes de un juicio. Estas recusaciones pueden excluir a un posible miembro del jurado sin necesidad de justificación³⁶. Según el glosario de Tribunales de Estados Unidos, también se puede definir como «un tribunal de distrito (*district court*) puede concederle a cada parte en un juicio penal o civil el derecho a excluir a un determinado número de jurados sin causa o justificación»³⁷.

En la película se ha traducido por «impugnación». En derecho procesal se puede definir como «la negación por una de las partes de la validez y los efectos del documento aportado al proceso por la otra parte», según el Diccionario panhispánico del español jurídico³⁸. Mientras que, en un ámbito general, se puede entender como «la formalización de un recurso contra una resolución administrativa o judicial o de una demanda frente a una determinada acusación de un sujeto público o privado.

Si miramos el contexto en el que se usa en la película, podemos llegar a la conclusión de que es una de las mejores opciones de traducción. En el filme, el abogado de los acusados usa este término para decir que habían usado impugnaciones hacia algunos miembros del jurado para poder ayudar a su caso.

h. Premeditated murder

Premeditated murder es un delito cometido por una persona que lo ha planeado de antemano, siendo esta una de las razones por las que se reconoce como una de las peores formas de cometer un delito. En Estados Unidos, se trata de un homicidio de primer grado (*first degree murder*), que implica penas muy duras³⁹.

³⁵ *Count*. Glosario oficial de los Tribunales de Estados Unidos. Disponible en: https://www.uscourts.gov/glossary#letter_c.

³⁶ *Peremptory challenge*. Diccionario legal de Cornell Law School. Disponible en: https://www.law.cornell.edu/wex/peremptory_challenge.

³⁷ *Peremptory challenge*. Glosario oficial de los Tribunales de Estados Unidos. Disponible en: https://www.uscourts.gov/glossary#letter_p.

³⁸ «Impugnación». Diccionario panhispánico del español jurídico. Disponible en: <https://dpej.rae.es/lema/impugnaci%C3%B3n>.

³⁹ Información extraída de la página MyLawQuestions. Disponible en: <https://www.mylawquestions.com/what-is-premeditated-murder.htm>.

El equivalente que ha usado el traductor es «homicidio premeditado». Sin embargo, es importante recalcar que el Código Penal⁴⁰ se refiere a este tipo de homicidio como «doloso»⁴¹ (también homicidio volitivo). Entendemos que el traductor ha querido usar el vocablo «premeditado» para conservar la misma raíz y forma que en inglés, pero en España no es la expresión de mayor uso en este tipo de contexto. Sin embargo, consideramos que utilizar «premeditado» puede resultar más sencillo para el receptor.

Por lo tanto, consideramos que la mejor opción para este término hubiese sido «homicidio doloso», ya que es el de mayor uso en España.

i. Opening arguments

En un juicio oral, los *opening arguments* u *opening statements* se dan al principio del mismo para presentar los hechos que se van a tratar exclusivamente. Al contrario que los *closing arguments* (alegatos finales), en los que los abogados pueden intentar persuadir al jurado y al juez⁴².

En la traducción de los términos en la película se usan dos vocablos diferentes:

- Calificación inicial: no se han encontrado resultados en las fuentes de consulta jurídicas en relación al sistema jurídico español. No obstante, hemos encontrado la explicación de una «calificación jurídica»⁴³, debemos mencionar que este término se utiliza en Venezuela. En derecho penal, la calificación jurídica es la identificación del delito cometido por el acusado.
- Alegato inicial: aunque esta es una expresión entendible y que no crea confusión, en España es mucho más común el uso de «alegato de apertura»⁴⁴, que se define como la presentación de un resumen de los hechos que se van a tratar en el juicio.

Una vez analizadas ambas opciones, consideramos que hubiese sido preferible usar la expresión «alegato de apertura» o, en caso de no tener espacio en el subtítulo, «alegato inicial».

j. Cross examination

Según la Universidad de Cornell, *cross examination* se da cuando la parte contraria lleva a cabo el interrogatorio de un testigo durante un juicio. En general, la primera persona en interrogar al testigo es aquella que le llama al estrado, llevando a cabo una interrogación directa (*direct examination*), y luego la ronda de preguntas pasa a la otra parte⁴⁵.

⁴⁰ Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1995-25444>.

⁴¹ Información extraída de la página Dexia Abogados. Disponible en: <https://www.dexiaabogados.com/blog/delito-homicidio/>.

⁴² *Opening argument* u *opening statements*. Página oficial de los Tribunales de Estados Unidos. Disponible en: <https://www.uscourts.gov/about-federal-courts/educational-resources/about-educational-outreach/activity-resources/differences>.

⁴³ Información extraída de: <https://accesoalajusticia.org/glossary/calificacion-juridica/>.

⁴⁴ Información extraída de la página Dexia Abogados. Disponible en: <https://www.dexiaabogados.com/blog/juicio-oral/>.

⁴⁵ *Cross examination*. Diccionario legal de Cornell Law School. Disponible en: https://www.law.cornell.edu/wex/cross_examination.

En el filme se usan dos términos para traducir esta expresión: «interrogatorio» y «contrainterrogatorio». El «contrainterrogatorio» es una técnica que se utiliza por la parte contraria a la que ha llamado al testigo a testificar, a través de la que puede hacerle preguntas. Su principal objetivo es desarmar el testimonio del testigo para ver si está mintiendo o no⁴⁶. En el ámbito del derecho procesal, el Diccionario panhispánico del español jurídico lo define como «primer examen de una persona testigo por una parte diferente a la que efectuó el interrogatorio directo»⁴⁷.

Técnicamente, no sería incorrecto usar el término «interrogatorio», ya que esta es la base del ejercicio, pero sí que se pierde una importante parte del concepto. El prefijo «contra-» aporta un significado diferente para el término, por lo tanto, consideramos que se debería haber usado la expresión «contrainterrogatorio» para no perder la precisión de la idea.

k. Mistrial

Basándonos en la explicación de la página web de la Universidad de Derecho de Cornell, un *mistrial* o «juicio nulo» se puede dar en dos ocasiones: cuando el jurado no puede llegar a un veredicto común y se tiene que hacer un juicio nuevo con otro jurado, o cuando se da un error en el procedimiento o hay *mala praxis* que puede dar lugar a un juicio injusto. En estos casos, el juez pospone el juicio y el caso sin tomar una decisión, dando lugar a un nuevo juicio en el que se cumplan los requisitos necesarios y/u obligatorios⁴⁸.

En España, según el artículo 225 de la Ley de Enjuiciamiento Civil⁴⁹, se puede declarar la nulidad de un juicio o actividad procesal en distintos casos, siendo uno de ellos la falta de presencia de un abogado⁵⁰. Esta es la situación que se da en la película, ya que uno de los acusados (Bobby Seale) tuvo que presentarse ante el juzgado sin estar presente su abogado, que se encontraba en el hospital.

Consideramos que se ha usado correctamente el equivalente de traducción en este caso, el término no presenta dificultad de comprensión y mantiene el nivel de especialidad y formalidad.

l. Sidebar

Según el diccionario de la Universidad de Derecho de Cornell, el término *sidebar* tiene dos acepciones: a) el área que hay enfrente o junto al juez, apartado del estrado y del jurado. Los jueces pueden llamar a los abogados de ambas partes para hablar de forma confidencial durante un juicio para que el jurado no escuche; b) ser parte de esta

⁴⁶ Información extraída de la página Iuslatin. Disponible en: <https://iuslatin.pe/ejemplos-de-preguntas-abiertas-en-el-contrainterrogatorio/#:~:text=El%20contrainterrogatorio%2C%20t%C3%A9cnica%20de%20litigaci%C3%B3n,parte%20de%20quien%20lo%20ofreci%C3%B3>.

⁴⁷ «Contrainterrogatorio». Diccionario panhispánico del español jurídico. Disponible en: <https://dpej.rae.es/lema/contrainterrogatorio/#:~:text=Procedimiento%20que%20consiste%20en%20volver,fin%20de%20confrontar%20su%20credibilidad>.

⁴⁸ *Mistrial*. Diccionario legal de Cornell Law School. Disponible en: <https://www.law.cornell.edu/wex/mistrial>.

⁴⁹ Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2000-323&tn=1&p=20210605>.

⁵⁰ Información extraída de la página ConceptosJuridicos.com. Disponible en: <https://www.conceptosjuridicos.com/nulidad-de-actuaciones/>.

conversación⁵¹. Podemos añadir que los abogados también pueden pedir acercarse al lugar del juez.

En la película, Schultz, el abogado de la acusación pregunta al juez si «pueden acercarse» (*May we approach?*). Aquí está pidiendo que ocurra esa conversación privada entre los abogados y el juez. En un momento de este diálogo, el juez le pide a Schultz que diga el porqué de la «consulta» (*This is your sidebar*). Por lo tanto, vemos que en el filme se ha traducido *sidebar* por «consulta».

Debemos tener en cuenta que no existe un término equivalente como tal en español para esta expresión, pero hemos encontrado algunas opciones que podrían ser adecuadas y que ayudarían a la comprensión del término en inglés, estas serían: «consulta en el estrado» o «consulta privada con el juez». Estas opciones son las que proporciona el Glosario de términos legales (EN-ES) desarrollado por intérpretes oficiales de los tribunales del Estado de Washington⁵².

Como se ha mencionado en el apartado de traducción cinematográfica (*cf.* 1.1.2. Traducción cinematográfica), en el subtítulo es importante tener en cuenta los caracteres que se utilizan, porque a veces pueden no caber en la pantalla, lo que significa que se deben buscar términos alternativos que sí caben. Por lo consiguiente, dependiendo de cómo se formule el diálogo (traducción del original), se pueden usar las opciones que se han indicado en el párrafo anterior o buscar variantes, como el de la película «ha pedido acercarse».

m. Affidavit

Según establece la Universidad de Cornell, un *affidavit*⁵³ es una declaración jurada que hace una persona ante un notario o funcionario del tribunal en las afueras de este. En la declaración se afirma que determinados hechos son verdaderos según el conocimiento de esa persona. Se suelen recopilar estas declaraciones de testigos de la acusación y de la defensa para preparar un juicio. Asimismo, podemos consultar el glosario oficial de los Tribunales de Estados Unidos, que lo define como «una declaración escrita o impresa realizada bajo juramento»⁵⁴.

El equivalente que se ha usado en la película es «declaración jurada», como la definición indica. Este documento es una forma de confesión verbal o escrita que sirve para hacer un juramento ante una autoridad legal, ya sea de carácter administrativo o judicial⁵⁵.

⁵¹ *Sidebar*. Diccionario legal de Cornell Law School. Disponible en: <https://www.law.cornell.edu/wex/sidebar>.

⁵² Glossary of Legal Terms (English – Spanish). Disponible en: https://www.courts.wa.gov/programs_orgs/pos_interpret/content/glossary/Glossary%20of%20Legal%20Terms%20-%20English-Spanish.PDF

⁵³ *Affidavit*. Diccionario legal de Cornell Law University. Disponible en: <https://www.law.cornell.edu/wex/affidavit>.

⁵⁴ *Affidavit*. Glosario oficial de los Tribunales de Estados Unidos. Disponible en: https://www.uscourts.gov/glossary#letter_a.

⁵⁵ Declaración jurada, qué es y cómo se hacen las declaraciones juradas en España. Disponible en: <https://www.legalisconsulting.es/que-es-como-se-hace-declaracion-jurada/>.

Como se puede observar, el concepto es el mismo. Se transmite la misma información y se mantiene el carácter jurídico-legal del término. Por lo tanto, consideramos que la traducción es correcta.

n. God save the United States of America and this Honorable Court

Antes de empezar un juicio, el alguacil anuncia la entrada de los jueces (o juez) a la sala, todos los presentes se tienen que poner en pie hasta que estos tomen asiento tras el grito tradicional:

"The Honorable, the Chief Justice and the Associate Justices of the Supreme Court of the United States. Oyez! Oyez! Oyez! All persons having business before the Honorable, the Supreme Court of the United States, are admonished to draw near and give their attention, for the Court is now sitting. **God save the United States and this Honorable Court!**"⁵⁶

Como podemos ver, la expresión de la que vamos a hablar forma parte de este grito. Aunque en la película está cambiado, es decir, adaptado al Estado de Illinois y al caso de los acusados:

Hear yea, hear yea. September 26, 1969, 10 o'clock A.M. All persons having business before the United States District Court of Northern Illinois, Southern District, Eastern Division draw near and they shall be heard. Judge Julius Hoffman presiding. **God save the United States of America and this Honorable Court.**

La traducción proporcionada para esta frase ha sido «Dios salve a EE. UU. y a este honorable tribunal». Como podemos ver, es una traducción bastante literal, pero esto no impide su comprensión. Por otro lado, tampoco podemos decir que existe un equivalente en español, debido a que esto no es algo que se produzca en un tribunal en España.

o. State your name. Do you swear the testimony you give will be the truth, the whole truth and nothing but the truth?

Como vemos a diario en las películas o series que presentan un juicio, esta es una frase célebre. Estas palabras forman parte de una declaración jurada y solemne antes de testificar en un juicio⁵⁷. Tras haber declarado bajo juramento que se va a decir la verdad, si sucede que se prueba lo contrario, se considerará delito: perjurio o falso testimonio.

En la película nos tenemos que enfrentar a esta expresión, que se ha traducido como «Diga su nombre. ¿Jura decir la verdad, toda la verdad y nada más que la verdad?». Al igual que la expresión anterior (*cf.* n. God save the United States of America and this Honorable Court), la traducción es literal, sin dar lugar a confusiones y capaz de transmitir el mensaje de la lengua origen. No existe un equivalente como tal en español, ya que esta es una expresión típica de los tribunales de Estados Unidos.

p. Section 2101 of Title 18 – Rap Brown Law

Esta es una ley que se basa la idea de que una persona cruza las fronteras de un Estado con la intención de participar en una fechoría⁵⁸. Aparece en el *U. S. Code* o Código de Estados Unidos, en el Título 18, sección 2101.

⁵⁶ Información disponible en: <https://www.supremecourt.gov/about/procedures.aspx> .

⁵⁷ Información extraída de: <https://idioms.thefreedictionary.com/the+truth%2C+the+whole+truth%2C+and+nothing+but+the+truth>.

⁵⁸ Información disponible en: <https://portside.org/2019-12-08/rap-brown-law-today#:~:text=The%20%E2%80%9CLaw%E2%80%9D%2C%2018%20U.S.C.,need%20not%20be%20unlawful.>

(a) Whoever travels in interstate or foreign commerce or uses any facility of interstate or foreign commerce, including, but not limited to, the mail, telegraph, telephone, radio, or television, with intent—

(1) to incite a riot; or

(2) to organize, promote, encourage, participate in, or carry on a riot; or

(3) to commit any act of violence in furtherance of a riot; or

(4) to aid or abet any person in inciting or participating in or carrying on a riot or committing any act of violence in furtherance of a riot;

and who either during the course of any such travel or use or thereafter performs or attempts to perform any other overt act for any purpose specified in subparagraph (A), (B), (C), or (D) of this paragraph.

Shall be fined under this title, or imprisoned not more than five years, or both.

(18 U.S.C. §2101. Riots, pág. 486)⁵⁹

Esta ley recibe el nombre de Rap Brown por el conocido líder afroamericano H. “Rap” Brown, quien motivó a estudiantes activistas de Berkley (Columbia) a manifestarse para expresar su opinión y hacerse oír. El juicio que vemos en la película se basa en esta misma ley, ya que a los acusados se les imputa por haber viajado entre Estados incitando a crear disturbios y revueltas, con motivo de manifestarse contra el Gobierno y contra cómo este estaba lidiando con la Guerra de Vietnam.

La traducción que se proporciona de esta es «Sección 2101 del título 18. Ley de Rap Brown».

q. First Amendment

Con respecto a la Constitución de los Estados Unidos de América hay que tener en cuenta sus *amendments* o «enmiendas»⁶⁰. La primera vez que se introdujeron las doce primeras fue en 1789, de las cuales diez son las que constituyen la actual *Bill of Rights*⁶¹ (Carta de Derechos). En la película se menciona la «Primera Enmienda» que, como se ha mencionado previamente, es la que establece la libertad de expresión, de prensa, de reunión. Una «enmienda» es una proposición para modificar un documento oficial, en este caso la Constitución de EE. UU. Las enmiendas de esta Constitución tuvieron que ser aprobadas por el Congreso⁶².

⁵⁹ United States Code. Disponible en: <https://www.govinfo.gov/app/collection/uscode/2021/title18> . <https://www.govinfo.gov/content/pkg/USCODE-2021-title18/pdf/USCODE-2021-title18.pdf> .

⁶⁰ Información sobre la Constitución de los Estados Unidos de América disponible en la página oficial de la Casa Blanca: <https://www.whitehouse.gov/about-the-white-house/our-government/the-constitution/#:~:text=The%20First%20Amendment%20provides%20that,the%20right%20to%20bear%20arms>.

⁶¹ The U.S. Bill of Rights, 1789. Disponible en: <https://www.archives.gov/founding-docs/bill-of-rights-transcript#:~:text=The%20document%20on%20permanent%20display,10%2Damendments%20to%20the%20Constitution>.

⁶² Información extraída de la página Definición.de. Disponible en: <https://definicion.de/enmienda/> .

CONCLUSIONES

Para ultimar, debemos exponer las conclusiones que hemos sacado del estudio de este caso. Como se ha presentado al principio de este trabajo, los objetivos de esta investigación han sido comparar los sistemas judiciales de España y Estados Unidos, así como el análisis de la terminología jurídica en la película *The Trial of the Chicago 7*.

El primer objetivo que se ha establecido ha sido el de encuadrar de forma teórica el objeto de estudio. Para poder hacer esto hemos tenido que estudiar en qué consiste la traducción general y, de forma especial, la traducción en el ámbito jurídico. Así como se ha reflejado en la parte teórica del trabajo, la traducción general se basa en la reproducción de un mensaje de una lengua origen a una meta buscando un equivalente que parezca natural, teniendo en cuenta la forma y el estilo, según Nida y Taber (1986). Por otro lado, la traducción jurídica se resume a esa misma traslación, pero también teniendo en cuenta los sistemas jurídicos de las culturas con las que se trabaja en la lengua origen y meta (Borja Albi, 1996). Por esto es importante tener un amplio conocimiento no solo de las lenguas, sino también de las culturas, sistemas administrativos, judiciales y de las tradiciones.

El segundo objetivo ha sido hacer una comparación de los sistemas jurídicos y ver cómo influyen en el proceso de traducción. Como se ha podido ver a lo largo del estudio, el sistema judicial de España es bastante diferente al de Estados Unidos. En este estudio hemos podido analizar de forma superficial estos dos sistemas, ya que es un tema muy amplio e intentar abarcarlo todo habría sido imposible. Entre las principales diferencias que encontramos es la organización política y las distintas instituciones que existen en cada país. Para poder explicar esto hemos tenido que partir del planteamiento de que el sistema judicial de España parte del *civil law* y el estadounidense del *common law*. A su vez, la organización territorial es diferente, mientras que España se divide en Comunidades Autónomas, EE. UU. se divide en Estados federales. Ciertamente, que en ambos casos existen normas creadas por las instituciones autonómicas/federales, en Estados Unidos la separación es mucho mayor. En el trabajo hemos mencionado los tribunales: en España nos encontramos con el Tribunal Supremo y el Constitucional, y en Estados Unidos tenemos el Tribunal Supremo (*Supreme Court*), que tiene el mayor poder, y por debajo están los Tribunales de Distrito (*U. S. District Court*) y los Tribunales de Apelación (*United States Courts of Appeal*). Por otro lado, también nos encontramos con algunas similitudes mínimas. Ambos sistemas practican la separación de poderes de Montesquieu: ejecutivo, legislativo y judicial. Se podría decir que en Estados Unidos esta separación es mucho más firme y notoria. Asimismo, ambos sientan sus bases legislativas en una constitución.

El tercer objetivo se refería al análisis de la traducción judicial de la película *The Trial of the Chicago 7*. Como se ha podido ver en el análisis del caso de estudio, la película está plagada de terminología jurídica, ya que la mayor parte se desarrolla en una sala de juicio. No obstante, hemos tenido que seleccionar algunos términos y expresiones que nos han parecido relativas y significativas del proceso judicial del filme. Se ha llegado a la conclusión de que, en la mayoría de los casos, la traducción era adecuada, teniendo en cuenta los límites de lo audiovisual (subtítulos) y que muchas expresiones no tienen un equivalente oficial en español, debido a que son expresiones características de Estados Unidos.

Para finalizar, debemos mencionar que este es un tipo de estudio que debería llevarse a cabo de forma rutinaria. Esto se debe a que los sistemas judiciales de todos los países van cambiando constantemente y adaptándose a las nuevas sociedades. Para que se pueda llevar a cabo un proceso traductológico adecuado, nosotros como traductores debemos seguir investigando estas evoluciones y cambios y así poder evitar errores. Como se ha mencionado a lo largo de este trabajo, evitar errores y confusiones para el receptor del mensaje en la lengua meta es un objetivo principal para el traductor. El simple hecho de transmitir la información es ineficaz si el receptor de este no es capaz de entenderlo. Por otro lado, debemos tener en cuenta las culturas, tradiciones y sociedades con las que estamos trabajando para poder adaptarlo lo mejor posible. De igual modo, es importante atender a los campos especializados en los que nos desenvolvemos, en este caso, el jurídico-judicial.

BIBLIOGRAFÍA

I. Referencias bibliográficas

- Albi, A. B. (1996). La enseñanza de la traducción jurídica. In *La enseñanza de la traducción* (pp. 201-206). Servei de Comunicació i Publicacions. Disponible en: <https://cvc.cervantes.es/lengua/aproximaciones/borja.htm>.
- Alcaraz Varó, E. y Hughes B. (2002). *El español jurídico*. Barcelona: Ariel.
- Araña Padilla, M. (2021). Historia y presente del sistema judicial de España y Estados Unidos: análisis comparado. Disponible en: <https://riull.ull.es/xmlui/handle/915/22616>.
- Asensio, R. M. (2013). Campos de estudio y trabajo en traducción audiovisual. *Universidad de Granada*. Disponible en: https://www.ugr.es/~rasensio/docs/Campos_TAV.pdf.
- Baker, M. (1998). *Routledge Encyclopedia of Translation Studies*. Londres: Routledge.
- Borja Albi, A. (1996). *La traducción jurídica: didáctica y aspectos textuales. Aproximaciones a la traducción*. Centro Virtual Cervantes. Disponible en: <https://cvc.cervantes.es/lengua/aproximaciones/borja.htm>.
- Chiarino, P. y García, C. (2017). Dificultades léxico-semánticas de la traducción de términos jurídicos en subtítulo (# 0034). Disponible en: https://www.academia.edu/36437935/Dificultades_l%C3%A9xico_sem%C3%A1nticas_de_la_traducci%C3%B3n_de_t%C3%A9rminos_jur%C3%ADdicos_en_subtitulado.
- Díaz-Cintas, J., y Remael, A. (2014). *Audiovisual Translation: Subtitling*. Nueva York: Routledge
- Esteo García-Zozaya, C. (2018). Traducción y tratamiento de términos jurídicos en el cine: Análisis de la traducción EN-ESP de *Las dos caras de la verdad*. Disponible en: <https://repositorio.comillas.edu/xmlui/handle/11531/22551>.
- Franzoni de Moldavsky, A. (1996). La equivalencia funcional en traducción jurídica. *Voces*, 20, 2-13. Disponible en: <https://es.scribd.com/document/519350298/00773>.
- Gámez González, R. y Cuñado de Castro, F. (2020). Cuatro claves para entender el ordenamiento jurídico estadounidense y traducir sus textos con seguridad. En M. Duro Moreno, A. B. Martínez López y P. San Ginés Aguilar (coords.), *Introducción a la traducción jurídica y jurada (inglés-español). Orientaciones doctrinales y metodológicas* (pp. 165-175). Editorial Comares: Granada.
- Gémar, J. C. (2005). La asimetría cultural y el traductor jurídico. El lenguaje del derecho, la cultura y la traducción. En E. Monzó y A. Borja Albi (eds.), *La traducción y la interpretación en las relaciones jurídicas internacionales* (pp. 33-64). Universitat Jaume I: Valencia.

- Gonzales, M. (2021). Film Review: The Trial of the Chicago 7. *History in the Making*, 14 (1), 24. <https://scholarworks.lib.csusb.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1251&context=history-in-the-making> .
- Harvey, K. (1995). A descriptive framework for compensation. *The Translator*, 1(1), 65-86. Disponible en: <https://www.tandfonline.com/doi/abs/10.1080/13556509.1995.10798950>.
- Hurtado, A. (1994–95). Modalidades y tipos de traducción. En: Vasos Comunicantes 4. Madrid: Sección Autónoma de Traductores de Libros de la ACE, 19–27. Disponible en: <https://ace-traductores.org/wp-content/uploads/Vasos-04.pdf>.
- Linares Martínez, V. (2016). Traducción jurídica EN-ES en el cine: Análisis práctico de la película *Witness for the Prosecution* (Billy Wilder, 1957). Disponible en: <https://uvadoc.uva.es/handle/10324/18802> .
- Mehta, D. (2022). Legal Analysis of the Trial of the Chicago 7. Disponible en SSRN 4231497. https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=4231497 .
- San Ginés Aguilar, P; Ortega Arjonilla, E. y Márquez Villegas, L. (1997). *Traducción jurídica y jurada (inglés-español)*. Granada: Comares.
- Šarčević, S. (1997). *New Approach to Legal Translation*. La Haya: Kluwer Law International.

II. Textos legislativos

- Constitución Española [CE]. Boletín Oficial del Estado, 29 de diciembre de 1978, núm. 311. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1978-31229>.
- Constitution of the State of Illinois. Disponible en: <https://www.ilga.gov/commission/lrb/conent.htm>.
- Constitution of the United States of America (1787). Disponible en: https://www.senate.gov/civics/constitution_item/constitution.htm#:~:text=Written%20in%201787%2C%20ratified%20in,exists%20to%20serve%20its%20citizens.
- Estatutos de Autonomía. Disponible en: https://www.boe.es/biblioteca_juridica/codigos/codigo.php?id=17&modo=2¬a=0&tab=2.
- Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2000-323&tn=1&p=20210605>.
- Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1995-25444>.
- Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1979-23709>.
- Louisiana Constitution of 1974. Disponible en: <https://senate.la.gov/Documents/LAConstitution.pdf>.
- Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil. Boletín Oficial del Estado núm. 206. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1889-4763> .

The U.S. Bill of Rights, 1789. Disponible en: <https://www.archives.gov/founding-docs/bill-of-rights-transcript#:~:text=The%20document%20on%20permanent%20display,10%2Damendments%20to%20the%20Constitution.>

United States Code. Disponible en: <https://www.govinfo.gov/app/collection/uscode/2021/title18.>

III. Otros

Cambridge Dictionary. (s. f.). En *Cambridge University Press & Assessment*. Disponible en: <https://dictionary.cambridge.org/>.

Collins English Dictionary. (s. f.). En *Collins Dictionary*. Disponible en: <https://www.collinsdictionary.com/dictionary/english.>

Diccionario panhispánico del español jurídico. (s. f.). En *Diccionario panhispánico del español jurídico*. Disponible en: <https://dpej.rae.es/>.

Glossary of Legal Terms (English – Spanish). (Marzo de 2008). En *Washington Courts*. Disponible en: https://www.courts.wa.gov/programs_orgs/pos_interpret/content/glossary/Glossary%20of%20Legal%20Terms%20-%20English-Spanish.PDF.

Glossary of Legal Terms. (s. f.). En *United States Courts: Glossary of Legal Terms*. Disponible en: https://www.uscourts.gov/glossary#letter_a.

Merriam-Webster. (s. f.). En *Merriam-Webster Dictionary*. Disponible en: <https://www.merriam-webster.com/>.

Real Academia Española. (s. f.). En *Diccionario de la lengua española*. Disponible en: <https://www.rae.es/>.

Sorkin, A. (Director). (2020). *The Trial of the Chicago 7*. [Película]. Recuperado de: www.netflix.com.

The Free Dictionary. (s. f.). En *The Free Dictionary: Dictionary, Encyclopedia and Thesaurus*. Disponible en: <https://www.thefreedictionary.com/>.

Wex Legal Dictionary and Eyclopedia. (s. f.). En *Cornell Law School: Legal Information Institute*. Disponible en: <https://www.law.cornell.edu/wex>.